

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE EL “CENTRO EMPRESARIAL DE TABASCO” ADHERIDO A LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX) DELEGACIÓN TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RICARDO EDMUNDO CASTELLANOS MARTÍNEZ DE CASTRO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DELEGACIÓN TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONFEDERACIÓN”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

- I.1** De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1,2,3,4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.
- I.2** El Presidente Municipal es una Autoridad Municipal y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de

acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

- I.3 El Licenciado Gerardo Gaudio Roviroza, Presidente Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y la C. Casilda Ruíz Agustín, Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2016-2018; por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente convenio.
- I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco, Número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco; México, Código Postal 86035.

II. Declara “LA CONFEDERACIÓN”:

- II.1 El “Centro Empresarial de Tabasco” es un Sindicato Patronal integrado por personas físicas o morales; así como instituciones que tengan el carácter de patrones en el Estado de Tabasco con personalidad jurídica propia. Su denominación completa será Centro Empresarial de Tabasco e irá seguido de las palabras Sindicato Patronal o sus siglas S.P. y además por la frase “Adherido a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) constituida el día 26 (Veintiséis) de Septiembre del año 1929 (Mil Novecientos Veintinueve) bajo la denominación de Sindicato Patronal del Estado en ejercicio de la libertad y el derecho de asociación profesional y sindical, consagrados en el Art. 123 Fracc. XVI, apartado A de la Constitución Política de la República y de los capítulos I y II del título VII, Arts. 354 al 385 de la Ley Federal del Trabajo, cuyo principal interés se basa en el beneficio para sus afiliados, ejecutando los actos convenientes para la protección de los intereses de los asociados ante autoridades estatales y el honorable Congreso del Estado para promover leyes que garanticen las bases jurídicas adecuadas para la relación de los negocios.
- II.2 El Ingeniero **Ricardo Edmundo Castellanos Martínez de Castro**, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, como Presidente del Consejo Ejecutivo Delegación Tabasco 2016-2018, según se acredita mediante el Acta Constitutiva del Sindicato Patronal denominado “Centro Empresarial de Tabasco” S.P. adherido a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) misma que contiene los Estatutos del Sindicato Patronal denominado “Centro Empresarial de Tabasco” S.P. adherido a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)



documento debidamente certificado por el Licenciado Jorge Sánchez Brito, Notario Público número 1, con ejercicio en el Estado y con residencia fija en la ciudad de Jonuta, Tabasco, el día 20 (Veinte) de Diciembre del año 2008 (Dos Mil Ocho), así como con el acuerdo de toma de nota de fecha 07 (Siete) de febrero del año 2017 (Dos Mil Diecisiete), emitido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco dentro del Expediente Número 7389/6548, relativa al Cambio de Comité Ejecutivo por el periodo de Octubre 2016 a Octubre 2018; mismas que manifiesta a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna; identificándose con su credencial para votar con fotografía, expedido por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED], CURP [REDACTED] y con número al reverso [REDACTED].

II.3 Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Emiliano Zapata 106, Nivel 3 Ranchería Emiliano Zapata, C.P. 86280 de Centro, Tabasco, y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CET950815FJ8**.

III. Ambas partes declaran:

- III.1** Que conocen el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tienen la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- III.2** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” y “LA CONFEDERACIÓN” convienen en establecer las bases de colaboración, para mejorar e incrementar el rendimiento y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA.- Para el logro del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Organización conjunta en gestiones y proyectos que sean a beneficio del Municipio de Centro.



- b) Intercambio de personal profesional y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios que lleven a cabo ambos entes.
- c) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos públicos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- d) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para fortalecer el crecimiento de ambos entes.
- e) Promover y apoyar la realización de proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este convenio.
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA CONFEDERACIÓN"** se obliga a lo siguiente:

- a) Promover e impartir cursos específicos de actualización profesional en aquellas áreas de interés para **"EL AYUNTAMIENTO"** con la finalidad de apoyar el desarrollo de dicha institución.
- b) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- c) Desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar a **"LA CONFEDERACIÓN"** toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los bienes y servicios necesarios que se soliciten y que se dispongan para estos.

- d) Facilitar a **“LA CONFEDERACIÓN”** el uso de instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

QUINTA.- Además de las señaladas en las cláusulas anteriores, **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“LA CONDEDERACIÓN”** se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios. Dichos contratos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, calendario de entrega de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo, para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o contrato cuáles son los derechos de cada una de **“LAS PARTES”**, respecto a créditos patentes y de autos.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas, empresariales, sociales, que sean de interés para **“LAS PARTES”**.
- f) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

SEXTA.- Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios y/o contratos vigentes.

SÉPTIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** integran una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los



alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o contratos específicos que de él se deriven. Esta comisión, deberá integrarse en un plazo no mayor a un mes a partir de la firma del presente convenio. Para los efectos de esta cláusula, **“LA CONFEDERACIÓN”** designa como su representante al Ingeniero Ricardo Edmundo Castellanos Martínez de Castro, Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana, Delegación Tabasco (COPARMEX) y por su parte **“EL AYUNTAMIENTO”**, designa como su representante al Licenciado Luis Arcadio Gutiérrez León, Director de Fomento Económico y Turismo.

La comisión citada, deberá reunirse cada vez que se realice un proyecto, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

“LAS PARTES” podrán sustituir a los representantes, mediante aviso por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Queda expresamente pactada que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

NOVENA.- El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización de los proyectos derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **“EL AYUNTAMIENTO”** con **“LA CONFEDERACIÓN”** ni el de éste con aquél.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la **“LA CONFEDERACIÓN”** ni con **“EL AYUNTAMIENTO”**.

El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que **“LAS PARTES”** establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueren indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

DÉCIMA.- Este convenio no representa compromiso económico alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

DÉCIMA PRIMERA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, **“LAS PARTES”** se sujetan a la conciliación previa a través de una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. En caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


DÉCIMA TERCERA.- La duración del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma, y concluirá al término de la presente Administración Municipal **2016-2018**, o cuando **“LAS PARTES”** de manera voluntaria lo determinen anticipadamente siendo necesario para ello dar aviso por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invadirlo y renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.




Previa lectura, del presente convenio y conscientes de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican y firman por duplicado, para su debida y legal constancia, a los Veintiséis días del mes de Julio del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA Y
PRIMER SÍNDICO DE
HACIENDA

POR "LA CONFEDERACIÓN"



ING. RICARDO EDMUNDO CASTELLANOS MARTÍNEZ DE CASTRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DELEGACIÓN TABASCO